



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 8 DE JULIO DE 2019 HASTA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1766/2018 AL NÚMERO 1847/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 1766/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela **, del polígono E, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral *****, y declarar la caducidad de dicho procedimiento, conforme a lo expuesto anteriormente, debiendo procederse a su archivo, salvo los documentos e informes sectoriales que proporcionen los datos necesarios para la incoación de un nuevo procedimiento de ejecución subsidiaria, que deberán incorporarse al mismo.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento para la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela **, del polígono E, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral *****, concediendo audiencia al interesado, por un plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se fijará día y hora para proceder a la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, a través de terceros y a costa del obligado, al que se repercutirán los gastos que todas estas operaciones generen finalmente a la Administración actuante, siendo el gasto autorizado por decreto de Alcaldía 459/2019, de 21 de febrero, de 2.904,00 euros.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1767/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela situada en la calle Orense, número **, de San Javier, con referencia catastral *****, y declarar la caducidad de dicho procedimiento,



conforme a lo expuesto anteriormente, debiendo procederse a su archivo, salvo los documentos e informes sectoriales que proporcionen los datos necesarios para la incoación de un nuevo procedimiento de ejecución subsidiaria, que deberán incorporarse al mismo.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento para la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela situada en la calle Orense, número **, de San Javier, con referencia catastral *****, concediendo audiencia a la mercantil interesada, por un plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se fijará día y hora para proceder a la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, a través de terceros y a costa de la mercantil obligada, a la que se repercutirán los gastos que todas estas operaciones generen finalmente a la Administración actuante, siendo el gasto autorizado por decreto de Alcaldía 303/2019, de 8 de febrero, de 2.374,02 euros.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1768/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela *, del polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral *****, y declarar la caducidad de dicho procedimiento, conforme a lo expuesto anteriormente, debiendo procederse a su archivo, salvo los documentos e informes sectoriales que proporcionen los datos necesarios para la incoación de un nuevo procedimiento de ejecución subsidiaria, que deberán incorporarse al mismo.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento para la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela *, del polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral *****, concediendo audiencia al interesado, por un plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se fijará día y hora para proceder a la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, a través de terceros y a costa del obligado, al que se repercutirán los gastos que todas estas operaciones generen finalmente a la Administración actuante, siendo el gasto autorizado por decreto de Alcaldía número 730/2019, 18 de marzo, de 2.587,50 euros.



Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1769/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento ordenando a la mercantil propietaria la ejecución los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela ** del polígono G, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral *****, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad, de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza de los lagos artificiales y corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, se deberá restablecer el vallado perimetral de la parcela, en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo veinte días para dar cumplimiento a la orden de ejecución aquí dada, advirtiéndole que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 1770/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única de la Modificación nº 67 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

Segundo.- Nombrar al Arquitecto Técnico Municipal don Matías Romero Ros y al Ingeniero Técnico Municipal don Antonio Sánchez Romero, como encargados de la supervisión de la ejecución de las obras de urbanización.

Tercero.- Deberá depositarse una garantía por importe de 21.930,27 euros, correspondiente al 8 por ciento de los gastos de urbanización, como requisito de efectividad del proyecto de urbanización.

Cuarto.- Que se publique el presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; se notifique a los interesados que consten en el expediente y se comunique a los técnicos municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1771/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución subsidiaria, a costa de los interesados, de la reparación de las grietas detectadas que afectan a la seguridad de las personas, trabajos estos que se ordenaron por decreto de Alcaldía 236/2019, de 31 de enero, y que los obligados no han realizado, cuyo coste aproximado de contratación, según estiman los Servicios Técnicos Municipales, es de 4.500 euros, I.V.A., incluido.

Segundo.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formulen alegaciones, si lo estiman procedente, o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Que se proceda por la Brigada Municipal de Obras, de inmediato, a la colocación de vallado de la acera frente a la fachada del edificio para obligar al paso peatonal por la acera de enfrente, como medida cautelar de protección de personas y bienes, en tanto no se ejecuta la demolición de la edificación.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos, y comuníquese a la Brigada Municipal de Obras para que ejecuten el vallado provisional que aquí se



describe, así como a la Policía Local para que vigile que se mantenga dicho vallado en tanto no se reparan las grietas de la fachada.

DECRETO Nº 1772/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la comunidad de propietarios del inmueble situado en la calle Conde Campillos, número *, de Santiago de la Ribera, con referencia catastral *****, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución de los trabajos de reparación de las zonas desprendidas por cuestiones de ornato, y que aporte certificado emitido por técnico competente en edificación sobre la estabilidad del resto de los revestimientos de la fachada, elemento común del edificio, debiendo en su caso, demoler y reponer las zonas que según el certificado técnico no ofrezcan la debida seguridad. Esta certificación emitida por técnico competente en edificación, debe abarcar también a los elementos estructurales que se observe que puedan estar afectados.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Como medida cautelar, siempre que la propiedad no lo haya hecho ya, debe procederse, de inmediato, por la Brigada Municipal de Obras al vallado de la acera frente a la fachada del inmueble correspondiente para obligar al paso de peatones por la acera de enfrente, como medida cautelar de protección de personas y bienes, en tanto no se ejecutan las operaciones de restablecimiento precisas.

Cuarto.- Se ha de advertir a la comunidad de propietarios interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado, así como a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, para que coloquen y vigilen el vallado de protección señalado.



DECRETO Nº 1773/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la comunidad de propietarios del inmueble situado en la Plaza Cuatro Picos (antiguas oficinas de Taray) de San Javier, con referencia catastral *****, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución de los trabajos de reposición del cristal roto.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Como medida cautelar, siempre que la propiedad no lo haya hecho ya, debe procederse, de inmediato, por la Brigada Municipal de Obras a la colocación de valla con cinta que señalice el peligro en el trozo de acera que hay frente al cristal que está roto, para evitar el paso de peatones por las inmediaciones, como medida cautelar de protección de personas y bienes, en tanto no se ejecutan las operaciones de restablecimiento precisas.

Cuarto.- Se ha de advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado, así como a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, para que coloquen y vigilen el vallado de protección señalado.

DECRETO Nº 1774/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la revocación de oficio del decreto número 316/2018, de 22 de febrero, de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras objeto del expediente sancionador en materia urbanística P2062018/000006, dejándolo sin efecto, por entender que se ha liquidado a quién se ha probado que no es sujeto pasivo del citado impuesto.



Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de resolver el presente procedimiento en el sentido apuntado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N°1775/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra el decreto número 1076/2019, de 23 de abril, que resuelve el presente procedimiento sancionador y declarar la caducidad del mismo, por haberse notificado aquel decreto fuera del plazo máximo legalmente previsto al efecto, y que se proceda al archivo del mismo, con todas sus actuaciones, menos el acta que sirvió de base para su inicio, y por la que se pusieron en conocimiento de este Ayuntamiento los hechos, objeto de infracción, que habrá de incorporarse al nuevo expediente que se abra.

Tercero.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento sancionador contra el interesado por la comisión de una infracción urbanística grave, como es la de haber ejecutado la NIVELACION DE TERRENO Y VALLADO PERIMETRAL, en Alto del Villar, parcela **, polígono 19, según planos catastrales de San Javier, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1776/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2019, por importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (250.334,89 €).

Segundo.- Conceder la bonificación del 95% del importe de la cuota del recibo del ejercicio 2.018, a las siguientes cooperativas:

COOP CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA	8401015810372
COOP CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA	8401015810406



CAJA RURAL S. AGUSTIN LA COOP AGRICOLA	8922006637686
CAJAMAR C. RURAL SDAD COOP DE CREDITO	8459008126572
CAJAMAR C. RURAL SDAD COOP DE CREDITO	8915007992396
CAJAMAR C. RURAL SDAD COOP DE CREDITO	8456005576234
CAJAMAR C. RURAL SDAD COOP DE CREDITO	8931004874942
COOP AGRICOLA CATOLICA DE ORIHUELA	8401025322313
SOCIEDAD HORTAMIRA SCL	8457009623273
SOCIEDAD HORTAMIRA SCL	8449500250895
SOCIEDAD HORTAMIRA SCL	8901003413434

Tercero.- Establecer el plazo de ingreso en periodo voluntario del citado Padrón, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de cobranza, hasta el día 30 de septiembre o el inmediato hábil posterior, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

Cuarto.- Que se comunique el presente decreto, a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Recaudación, a sus correspondientes efectos.

DECRETO N° 1777/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 65 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IIVT2019ID(6), por un importe total de 75.703,91€.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 1778/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Inicie los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2019/131

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR TORRE SAAVEDRA S/N "DISCOTECA MACCAO"

Fecha de la infracción: 27 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/132

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE ISAAC PERAL

Fecha de la infracción: 30 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/133

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 11

Fecha de la infracción: 28 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)



Expediente P0103/2019/134

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 12

Fecha de la infracción: 28 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/135

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 12

Fecha de la infracción: 28 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/136

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 12

Fecha de la infracción: 28 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/137

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 12

Fecha de la infracción: 28 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)



Expediente P0103/2019/138

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 12

Fecha de la infracción: 28 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente *****

Presunto infractor: FRANCISCO ANTONIO ROBLES MORENO

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 12

Fecha de la infracción: 28 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/140

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 12

Fecha de la infracción: 28 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña ***** y Secretario a Don *****, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.



Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el decreto de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a la instructora y al Secretario de los expedientes.



DECRETO Nº 1779/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar a doña ***** autorización para la instalación temporal de un aparato de reproducción sonora en la terraza al aire libre vinculada a la actividad, situada en la Avenida Sandoval, n.º **, de Santiago de la Ribera, bajo las siguientes condiciones:

A.- La presente autorización tendrá carácter temporal, y comprenderá el periodo comprendido entre las 13:00 y las 22:00 horas del día 1 de junio de 2019.

B.- La autorización quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada, incluso con carácter inmediato si ello fuere posible, si se superase en más de 10 db(A) los límites establecidos.

C.- La autorización cesará automáticamente y sin posibilidad alguna de prórroga llegado el día y hora final comprendido en la misma.

D.- Los niveles de emisión sonora al exterior no podrán superar, en ningún caso, los límites de inmisión indicados por el Ingeniero Municipal en los cuadros que figuran en la parte expositiva de esta resolución.

E.- La expiración por término de la autorización, o su revocación por cualquier otro motivo, no generará derecho indemnizatorio alguno a favor del titular o beneficiario de la misma. En tal sentido, el Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguno como se ha indicado, si existen problemas por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

F.- La realización de la actividad para la que se concede la presente autorización deberá disponer de un equipo limitador-controlador que permita asegurar de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia, las emisiones superarán los límites establecidos en el Título III de la Ordenanza Municipal, con las siguientes características:

1.- Los aparatos de reproducción sonoros deberán disponer de un **limitador-controlador**, con las características descritas en la Ordenanza Municipal, que asegure que en el ambiente exterior público no se supere el **nivel sonoro de 50 dB(A) durante la noche (después de las 24 h.) y 60 dB(A) durante el día**. Este limitador deberá llevar incorporado, y colocado suspendido en el centro de la zona de actuación, un **micrófono de ambiente** que será capaz de medir el efecto aditivo que produzca el nivel sonoro emitido por las personas que ocupen la terraza o festejo en cada momento. Así mismo el nivel de cualquier aparato de reproducción sonora instalado quedará restringido por este limitador al valor máximo anteriormente especificado. Además este limitador llevará un registrador inviolable de niveles alcanzados por el micrófono de ambiente, debiendo poseer el correspondiente certificado de instalación y regulación al nivel máximo permitido. Los datos de este registrador serán de fácil lectura. Debido a la dificultad natural del oído humano para valorar el



nivel de volumen sonoro, este limitador presentará conectado un **display-indicador del volumen sonoro** registrado por el micrófono, en dB(A), que se situará en una zona de fácil visión por los artistas/operador de música y también el público, para permitirle adecuar su volumen de emisión a los límites establecidos. El autorizado quedará obligado, previamente a la puesta en funcionamiento, a presentar plano-croquis indicando la ubicación de los distintos elementos, y plano de situación de la actividad.

2.- No se permiten actuaciones en directo, debido a la imposibilidad de limitación acústica efectiva.

3.- El titular de la actividad, independientemente de los límites máximos en ambiente exterior establecidos, deberá respetar en todo momento los siguientes límites de inmisión de ruido:

VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDOS EN AMBIENTE EXTERIOR		
Uso del suelo	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales.	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas Recreativas y deportivas no masivas.	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurante, bares, y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDO A EDIFICACIONES COLINDANTES CON ACTIVIDADES			
USO DEL LOCAL	TIPO DE RECINTO	Nivel de ruido permitido. Índices de ruido Lkeq	
		DÍA	NOCH E
VIVIENDAS, RESIDENCIAL Y SANITARIO	Zonas de estancias	40	30
	Dormitorios	35	25
ADMINISTRATIVO Y OFICINAS	Despachos profesionales	35	35
	Oficinas	40	40
COMERCIO Y RESTAURACIÓN	Todos	40	40
EDUCATIVO, CULTURAL Y RELIGIOSO	Aulas	35	35
	Salas de lectura	30	30



G.- La presente autorización se concede en precario, no generando precedente alguno en orden a futuras autorizaciones. Por ello se advierte expresamente a la interesada que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este decreto, así como cualquier denuncia formulada, bien de oficio, bien a instancia de parte, constatada en este caso por los servicios municipales competentes, dará lugar, con carácter cautelar, a la revocación inmediata de la autorización, sin perjuicio, además, de las actuaciones sancionadoras que pudieran derivarse.

Segundo.- Que se notifique este decreto a la interesada y se comunique a los Negociados de Servicios Múltiples, Sanciones y Policía Local, a los efectos oportunos, y concretamente para que los servicios de inspección y de policía comprueben estas condiciones e indiquen los niveles de ruido que muestre el display-indicador en sus actas.

DECRETO N° 1780/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar a Otorgar a doña ***** la autorización para la instalación temporal de un aparato de reproducción sonora en la terraza al aire libre vinculada a la actividad, situada en la calle Muñoz, número **, de Santiago de la Ribera, el día 14 de abril de 2019, bajo las siguientes condiciones:

A.- La presente autorización tendrá carácter temporal, y se otorga para el día 14 de abril de 2019, desde las 12,30 hasta la 20,30 horas.

B.- La autorización quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada, incluso con carácter inmediato si ello fuere posible, si se superase en más de 10 db(A) los límites establecidos.

C.- La autorización cesará automáticamente y sin posibilidad alguna de prórroga llegado el día y hora final comprendido en la misma.

D.- Los niveles de emisión sonora al exterior no podrán superar, en ningún caso, los límites de inmisión indicados por el Ingeniero Municipal en los cuadros que figuran más adelante.

E.- La expiración por término de la autorización, o su revocación por cualquier otro motivo, no generará derecho indemnizatorio alguno a favor del titular o beneficiario de la misma. En tal sentido, el Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguno como se ha indicado, si existen problemas por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

F.- La realización de la actividad para la que se concede la presente autorización deberá disponer de un equipo limitador-controlador que permita asegurar de forma permanente,



que bajo ninguna circunstancia, las emisiones superarán los límites establecidos en el Título III de la Ordenanza Municipal, con las siguientes características:

1.- Los aparatos de reproducción sonora deberán disponer de un **limitador-controlador**, con las características descritas en la Ordenanza Municipal, que asegure que en el ambiente exterior público no se supere el **nivel sonoro de 50 dB(A) durante la noche (después de las 24 h.) y 60 dB(A) durante el día**. Este limitador deberá llevar incorporado, y colocado suspendido en el centro de la zona de actuación, un **micrófono de ambiente** que será capaz de medir el efecto aditivo que produzca el nivel sonoro emitido por las personas que ocupen la terraza o festejo en cada momento. Así mismo el nivel de cualquier aparato de reproducción sonora instalado quedará restringido por este limitador al valor máximo anteriormente especificado. Además este limitador llevará un registrador inviolable de niveles alcanzados por el micrófono de ambiente, debiendo poseer el correspondiente certificado de instalación y regulación al nivel máximo permitido. Los datos de este registrador serán de fácil lectura. Debido a la dificultad natural del oído humano para valorar el nivel de volumen sonoro, este limitador presentará conectado un **display-indicador del volumen sonoro** registrado por el micrófono, en dB(A), que se situará en una zona de fácil visión por los artistas/operador de música y también el público, para permitirle adecuar su volumen de emisión a los límites establecidos. El autorizado quedará obligado, previamente a la puesta en funcionamiento, a presentar plano-croquis indicando la ubicación de los distintos elementos, y plano de situación de la actividad.

2.- No se permiten actuaciones en directo, debido a la imposibilidad de limitación acústica efectiva.

3.- El titular de la actividad, independientemente de los límites máximos en ambiente exterior establecidos, deberá respetar en todo momento los siguientes límites de inmisión de ruido:

VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDOS EN AMBIENTE EXTERIOR		
Uso del suelo	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales.	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas Recreativas y deportivas no masivas.	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurante, bares, y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65



VALORES LÍMITE DE RUIDO TRANSMITIDO A EDIFICACIONES COLINDANTES CON ACTIVIDADES			
USO DEL LOCAL	TIPO DE RECINTO	Nivel de ruido permitido. Índices de ruido Lkeq	
		DÍA	NOCH E
VIVIENDAS, RESIDENCIAL Y SANITARIO	Zonas de estancias	40	30
	Dormitorios	35	25
ADMINISTRATIVO Y OFICINAS	Despachos profesionales	35	35
	Oficinas	40	40
COMERCIO Y RESTAURACIÓN	Todos	40	40
EDUCATIVO, CULTURAL Y RELIGIOSO	Aulas	35	35
	Salas de lectura	30	30

G.- La presente autorización se concede en precario, no generando precedente alguno en orden a futuras autorizaciones. Por ello se advierte expresamente a la interesada que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este decreto, así como cualquier denuncia formulada, bien de oficio, bien a instancia de parte, constatada en este caso por los servicios municipales competentes, dará lugar, con carácter cautelar, a la revocación inmediata de la autorización, sin perjuicio, además, de las actuaciones sancionadoras que pudieran derivarse.

Segundo.- Que se notifique este decreto a la mercantil interesada y se comunique a los Negociados de Servicios Múltiples, Sanciones y Policía Local, a los efectos oportunos, y concretamente para que los servicios de inspección y de policía comprueben estas condiciones e indiquen los niveles de ruido que muestre el display-indicador en sus actas.

DECRETO N° 1781/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión del interesado, al no estar basada en ninguna de las causas de nulidad previstas en el artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo.-Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 1782/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la interesada y en consecuencia, anular la liquidación 1383136, con un principal de 353,94 €, por cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 18/2014.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1783/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar, a petición del interesado, el cese en el trabajo por jubilación voluntaria, con efectos desde el día 14 de julio de 2019, del empleado referido en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Agradecer al mismo los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 1784/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 4 años, 10 meses y 17 días de servicios prestados en en la Administración Pública, referidos a fecha 21 de junio de 2019, a efectos de trienios, y el abono de 14,32 euros mensuales a partir de la nómina de julio de 2019.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos humanos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1785/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciase los procedimientos sancionadores siguientes:



Expediente P0103/2019/107

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA DEL MAR MENOR 26

Fecha de la infracción: 14 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/108

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN ANFETAMINA TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CTRA F-34 AEROPUERTO S/N "DISCOTECA MANA"

Fecha de la infracción: 14 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/109

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CTRA SAN JAVIER Km 1

Fecha de la infracción: 14 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/110

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA PATRULLA AGUILA S/N

Fecha de la infracción: 13 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE



Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/111

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: URB ALCAZABA-ZOCO - LA MANGA S/N

Fecha de la infracción: 15 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/112

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: PLAZA ALMANSA S/N

Fecha de la infracción: 14 de julio de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/113

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA MIRADOR (DEL)

Fecha de la infracción: 14 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/114

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: PLAZA CHICA S/N

Fecha de la infracción: 14 de julio de 2018



Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/115

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN COCAÍNA TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA Km 12 2

Fecha de la infracción: 14 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/116

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 13

Fecha de la infracción: 15 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/117

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: PLAZA CONSTELACION

Fecha de la infracción: 15 de julio de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña ***** y Secretario a Don *****, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de



la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el decreto de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a la instructora y al Secretario de los expedientes.



DECRETO Nº 1786/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento ordenando al propietario la ejecución de los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela *** del polígono Z, Nueva Hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral *****, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad, de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza y vallado que sean procedentes, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, se deberá instalar el vallado perimetral de la parcela, en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo veinte días para dar cumplimiento a la orden de ejecución, advirtiéndole que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.



DECRETO N° 1787/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a la empleada indicada en la parte expositiva de esta resolución, una sexta prórroga de reducción de dos horas de su jornada diaria, con efectos desde el día 18 de junio de 2019 al día 17 de agosto de 2019, prorrogable por periodos de dos meses y con mantenimiento de sus retribuciones íntegras.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Sección de Servicios Múltiples y al Negociado de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1788/2019

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra don ***** , como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin título municipal que le habilite al efecto, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE 42,00 M2, APROXIMADAMENTE Y UNOS SOPORTES METALICOS PARA TOLDO ABATIBLE, en la Urbanización Aldeas de Taray Club, Local **, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la LOTURM. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña ***** , y Secretaria del mismo a doña ***** , ambas funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN URBANÍSTICO INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el que podrá formular, alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 4 de junio de 2019, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque las obras se ubican sobre un terreno calificado por el planeamiento como vial público, y que de hecho funciona como tal, pues como puso de manifiesto el informe de la Policía Local, de fecha 10 de agosto de 2017, obrante en el expediente P02062017/000098, y del que el presente trae causa, el mismo se encuentra abierto a la libre circulación y uso de vehículos, por lo que la instalación realizada no es compatible con el uso al que, por planeamiento, se ha de destinar el terreno. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose de demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, podrá dar lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la LPACAP, sin perjuicio de la posibilidad de compeler previamente a su cumplimiento al interesado, mediante la imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 275.6 y 7 de la Ley del suelo regional ya citada.



Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO N° 1789/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.000 euros, a devolver en catorce mensualidades, a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 1790/2019

por el presente, **DISPONGO:**

Primero.- Iniciar el procedimiento para la revocación de oficio del decreto número 2643/2017, de 29 de noviembre, de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras objeto del expediente sancionador en materia urbanística P2062017/000137, dejándolo sin efecto, por entender que se ha liquidado a quién se ha probado que no es sujeto pasivo del citado impuesto.

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de resolver el presente procedimiento en el sentido apuntado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1791/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.799,50 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 1792/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por la interesada, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1793/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 3.000 euros, a devolver en catorce mensualidades, a la funcionaria citada en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 1794/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.799,50 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 1795/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.000 euros, a devolver en doce mensualidades, a la funcionaria interina citada en la parte expositiva del presente decreto.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N°1796/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 1.000,00€, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida de alcantarillado, en la calle Cabo Blanco, número 31, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Menor n° P0201/2019/17).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1797/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los siguientes recibos y liquidaciones en concepto de Impuesto Bienes Inmuebles, con objeto tributario ***** , por alteración catastral en la valoración del objeto tributario, y en consecuencia devolver a la mercantil interesada lo pagado, en la cantidad total de 247.429,80 €, por ser un ingreso indebido:

Segundo.- Aprobar la liquidación 1898090, con un principal de 85.682,05€ (ejercicios 2012 a 2014) y la liquidación 1898095, con un principal de 105.126,58 € (ejercicios 2015 a 2018), ambas en concepto de Impuesto Bienes Inmuebles, con objeto tributario ***** y con sujeto pasivo la mercantil interesada.

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene la mercantil interesada, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Liquidación-1635584 y recibos-1591177+1717766	247.429,80 €
Deuda	Liquidación 1898090 y 1898095	190.808,63 €
	Importe a devolver	56.621,17 €

Cuarto.- Reconocer a favor del contribuyente el derecho a percibir los intereses de demora calculados de la siguiente forma:

- Por la cantidad que resulta a compensar en cada uno de los ejercicios, se calcularán los intereses de demora desde la fecha en que se realizaron los ingresos indebidos hasta la fecha del acuerdo en que tenga lugar la compensación de deudas.



- Por la cantidad a devolver restante, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se realizaron los ingresos indebidos hasta el día en que se ordene el pago.

Quinto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1798/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la interesada, de anulación los recibos 1730634 y 1730635, ejercicio 2018, puesto que la solicitante es el sujeto pasivo por ser titular de los inmuebles a la fecha del devengo del tributo, esto es, el día 1 de enero de 2018.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1799/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada y declarar la exención del recibo 1798458, anulando el pago del mismo, con un principal de 5.209,05 euros, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por estar exenta, puesto que, el inmueble está destinado a servicios educativos en concierto.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto al interesado y se comunique a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1800/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la interesada, por no cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 18/2014, puesto que no figura empadronada de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1801/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 500,00€, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes,



por la demolición de una edificación, en las calles Doctor Pardo López y Menéndez Pidal, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº 280/2004).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1802/2019

Por el que se dispone, en relación con el expediente nº P01012019/000079:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.



Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 1803/2019

Por el que se dispone, en relación con el expediente n° P01012019/000080:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 1804/2019

Por el que se dispone, en relación con el expediente nº P01012019/000081:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de



dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 1805/2019

Por el que se dispone, en relación con el expediente n° P01012019/000082:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 1806/2019

Por el que se dispone, en relación con el expediente nº P01012019/000083:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de



conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 1807/2019

Por el que se resuelve:

- Aprobar la relación de facturas número 84/19, y ordenar el pago, por el importe total de 129.277,55 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 1808/2019

Por el que se resuelve, en relación con el expediente P0403/2019/23:

Primero.- La devolución de la cantidad de 1.565,02 euros, por exceso en el embargo de la Diligencia de Embargo de cuenta bancaria de fecha 21 de enero de 2019, dictada en el procedimiento ejecutivo 38575, al ser ingreso indebido por aplicación de la normativa sobre el embargo de salarios, con retroacción del procedimiento a la fecha del embargo producido el día 14 de enero de 2019, donde se fijarán los intereses, recargos y costas devengados a la fecha.

Segundo.- Ordenar la retención de la cantidad total de 180,00 euros y la aplicación de la citada cantidad al pago de la liquidación 1511010, fracción 1, una vez realizada la devolución.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la parte interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 1809/2019

Por el que se resuelve:

Primero. - Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el titular del NIF *****, en presentación de la mercantil titular del NIF B73075830, contra el Decreto de Alcaldía n° 174/2019, de 22 de enero, por el que se aprueba la derivación de responsabilidad subsidiaria contra la recurrente, por importe total de 979,44 euros, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2014, sobre las fincas registrales *****, ***** y *****, por los motivos recogidos en la parte expositiva de este decreto.

Segundo. - Que se notifique la presente resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1810/2019

Por el que se resuelve:

Primero. - La estimación de la solicitud de devolución de la cantidad pagada de 450,52 euros, por ser ingreso indebido, en cuanto la obligación estaba extinta y sin que el referido ingreso produjera el efecto del pago.

Segundo. - Notifíquese el presente decreto a la parte interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1811/2019

Por el que se resuelve:

Primero. - Dar de baja por referencia a las declaraciones de fallido de los obligados al pago efectuadas por Decretos de Alcaldía números 861/12 de 15 de mayo, 1502/12 de 14 de agosto, 2074/12 de 24 de octubre, 412/13 de 1 de marzo, 1244/13 de 21 de junio, 815/14 de 7 de mayo, 1497/14 de 31 de julio, 1559/14 de 12 de agosto, 1576/14 de 13 de agosto, 2140/14 de 20 de octubre, 2544/14 de 16 de diciembre, 240/15 de 23 de enero, 444/15 de 20 de febrero, 537/15 de 27 de febrero, 628/15 de 10 de marzo, 1118/15 de 6 de mayo, 1635/15 de 15 de julio, 1981/15 de 3 de septiembre, 2463/15 de 30 de octubre, 2484/15 de 3 de noviembre, 2485/15 de 3 de noviembre, 220/16 de 28 de enero, 746/16 de 5 de abril, 885/16 de 21 de abril, 1398/16 de 23 de junio, 1430/16 de 28 de junio, 1808/16 de 18 de agosto, 2615/16 de 28 de noviembre, 2628/16 de 29 de noviembre, 509/17 de 1 de marzo, 540/17 de 2 de marzo, 553/17 de 7 de marzo, 843/17 de 7 de abril, 875/17 de 12 de abril, 885/17 de 17 de abril, 1164/17 de 19 de mayo, 1165/17 de 19 de mayo, 1190/17 de 26 de mayo, 2257/17 de 20 de octubre, 2559/17 de 21 de noviembre, 2587/17 de 23 de noviembre y 285/18 de 21 de febrero, los 835 recibos incluidos en la relación BREC1917, siendo el importe



total de 393.530,90.- euros, una vez comprobado que no se ha visto modificada la situación de insolvencia de los mismos.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1812/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar cumplidas las condiciones necesarias para la aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del municipio de San Javier (artículo 8).

Segundo.- Que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de dicha modificación, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO N° 1813/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000022226161.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO N° 1814/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de alcantarillado, en la calle San Ricardo, número **, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Deberá seguir las indicaciones que establezca la empresa concesionaria del servicio.

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	350,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	12,25 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1815/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la realización de zanja de 17 metros sobre asfalto para la canalización de red de telecomunicaciones, en la Avenida Taibilla con calle Doctor Murillo Palacios, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	617,10 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	21,60 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m ² x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1816/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder al nombramiento interino de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Auxiliar de Bibliotecas, por acumulación de tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:



1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 15 de julio de 2019 y el 14 de octubre de 2019.

2.-Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Encargado de Bibliotecas y por la Concejalía de Cultura.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y al de Cultura a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 1817/2019

Por el que se resuelve:

- Aprobar la relación de facturas número 86/19 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 92.882,88 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 1818/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1819/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar prescritas las devoluciones de ingresos que se relacionan a continuación, por un importe total de 1.996,56 euros.

AÑO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2014	*****	Devolución autoliquidación 1157156	111,00
2014	*****	Devolución autoliquidación 1158355	80,00
2014	*****	Devolución recibos 717912,838854,972940	73,02
2014	*****	Devolución expediente licencia de obras 69/13	60,10



2014	*****	Devolución expediente licencia de apertura 24/13	153,32
2014	*****	Devolución recibo 1168279	67,50
2014	*****	Devolución expediente licencia de apertura 122/10	0,91
2014	*****	Devolución recibo 659715	227,19
2014	*****	Devolución recibos 667882,351244,440585	167,74
2014	*****	Devolución liquidación 1263402	91,10
2014	*****	Devolución liquidación 1163915	153,32
2014	*****	Devolución expediente licencia de apertura 79/04	9,01
2014	*****	Devolución expediente licencia de apertura 52/10	71,67
2014	*****	Devolución liquidación 1166840	12,00
2014	*****	Devolución expediente licencia de apertura 112/11	95,77
2014	*****	Devolución expediente licencia de apertura 14/13	71,67
2014	*****	Devolución liquidación 1077399	100,00
2014	*****	Devolución liquidación 1278742	95,77
2014	*****	Devolución liquidación 1281990	96,96
2006	*****	Devolución natación abril 2006	41,00
2003	*****	Devolución campaña verano acondicionamiento físico	19,00
2012	*****	Devolución 50% cuota natación	9,50
2002	*****	Devolución trimestre aerobic	30,05
2012	*****	Devolución psicomotricidad	16,23
2005	*****	Devolución clases de tenis	55,00
2012	*****	Devolución clases ritmo a tu ritmo	25,50
2014	*****	Devolución campaña verano acondicionamiento físico	16,56
2012	*****	Devolución matrícula fútbol	14,42
2012	*****	Devolución cuota abonado	8,41
2012	*****	Devolución cuota abonado	12,02



2012	*****	Devolución quincena natación	10,82
------	-------	------------------------------	-------

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1820/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de la titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 16 de julio de 2019 y finalizando con la reincorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Jefe del Negociado de Juventud, debiendo especificar en el contrato el nombre del trabajador sustituido y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Concejalía de juventud, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 1821/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la comisión de servicios del funcionario de carrera referido en la parte expositiva de esta resolución, durante un año, prorrogable por otro más, para prestar sus servicios como Técnico Especializado, en el archivo General de la Región de Murcia, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, al Negociado de Recursos Humanos, a la Secretaria municipal y a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1822/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas, por los motivos señalados.



Segundo.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 164,55 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA Nº FIJO 20262981		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	35,89
IBIU	2015	32,76
IBIU	2016	32,76
IBIU	2017	31,57
IBIU	2018	31,57

Tercero.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1893256, ejercicios 2014 a 2018, por importe de 164,55 euros, a nombre de la adquirente del objeto tributario.

Cuarto.- Requerir a la adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 164,55 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1823/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E. (RTVE), para la emisión en directo y/o diferido de determinados conciertos, realizados en el marco de la XXII Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier 2019.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima S.M.E. (RTVE), y a la Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

DECRETO Nº 1824/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil CBM Servicios Audiovisuales, Sociedad Limitada, adjudicataria del servicio de gestión indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisión de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (7Tv), para la emisión en diferido a nivel autonómico de determinados conciertos, realizados en el marco de la XXII Edición del Festival de Jazz de San Javier 2019.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a la mercantil CBM Servicios Audiovisuales, Sociedad Limitada (7Tv), y a la Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

DECRETO N° 1825/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 989580, 1108720 y 1223977 por importe total principal de 1.540,65 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
989580	IBIU	2012	505,07
1108720	IBIU	2013	502,21
1223977	IBIU	2014	533,37

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1826/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1827/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por el interesado y resolver el presente expediente declarando prescrita la infracción urbanística cometida por haber instalado, en su día, las



vallas publicitarias sin contar con el preceptivo título municipal habilitante para dicha instalación, así como la acción de restablecimiento, y que se proceda, sin más, al archivo del mismo.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y a la mercantil MANEX PUBLICIDAD, S.L., a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1828/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos, de nulidad de las liquidaciones 1793662, 1767523, 1777475 y 1787921, correspondientes al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto que son conformes a la normativa aplicable, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1829/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud del interesado habida cuenta que, los efectos de la sentencia n.º 59/2017 del TC no alcanzan a las autoliquidaciones señaladas en la parte expositiva de esta resolución correspondientes al IIVTNU, siendo las mismas conformes a la normativa que estaba vigente con anterioridad a la fecha de publicación de la sentencia en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.-Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1830/2019

Por el que se dispone:

Primero.-Autorizar a los Servicios Públicos Municipales a que desde el lunes, día 15 de julio de 2019, desde las 8.00 horas, y durante todo el periodo señalado, hasta el día 31 de julio (incluido este último), acceda al interior del perímetro de seguridad de la parcela, a los solos efectos de llevar a cabo el desmontaje y retirada de las casetas que, según el informe del Jefe de Sección correspondiente, es preciso trasladar a la parcela * del polígono G, para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

Segundo.- Comunicar a la Policía Local esta excepción al precinto de la parcela situada en la parcela *, polígono U, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral



*****, advirtiéndole que, una vez cumplido el objeto de la apertura excepcional que en los términos arriba indicados se realice, deberá colocar de nuevo y en la misma forma que estaba señalado, el precinto de la parcela.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Públicos Municipales y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1831/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Avocar para este Alcalde la competencia relacionada con la aprobación del plan de seguridad y salud de la obra denominada “Desmontaje, transporte y montaje de caseta para los servicios públicos municipales en parcela * de Puerto Menor del Polígono G. La Manga del Mar Menor”.

Segundo.- Aprobar el plan de seguridad y salud de la obra antecitada.

Tercero.- Que se comunique esta resolución al Coordinador de Seguridad y Salud de las obras y al Director Facultativo de las mismas, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1832/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar las autoliquidaciones 1656653 y 1656654 y devolver la cantidad pagada de 1.458,35 €, a la interesada, por ser un ingreso indebido, puesto que ha quedado acreditado la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo.- Que se practique liquidación de intereses de demora sobre el importe de la devolución reconocida, por el plazo comprendido entre la fecha en que se realizó indebidamente el ingreso y la fecha en que se ordene la devolución.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1833/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 800,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes,



por la construcción de once viviendas, local sin uso, trasteros y aparcamientos, en la Carretera de Balsicas y la calle San Luis, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº 80/04).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1834/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Reconocer al trabajador citado en la parte expositiva de este decreto, el tiempo de 19 años, 6 meses y 11 días de servicios prestados, a fecha 25 de junio de 2019, en lugar de 18 años y 10 días, como tenía reconocidos.

Segundo.- Regularizar el concepto de trienios en la nómina de julio, con el abono de 6 trienios del Subgrupo A1 mensuales.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención.

DECRETO Nº 1835/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la inscripción de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del plan parcial “Rotonda de El Mirador” en el Registro de Entidades Colaboradoras radicadas en el término municipal de San Javier, en el Libro 1, Folio 5, Inscripción 1ª, así como inscribir en ese mismo asiento los órganos de gobierno y administración de la Junta, siendo éstos, según la copia simple de la escritura aportada, los siguientes:

- Presidente: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB).
- Secretario: SAREB.
- Vocales: SAREB.

Segundo.- Requerir a los propietarios de fincas incluidas en la Unidad de Actuación Única del plan parcial “Rotonda de El Mirador” su adhesión a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes desde la notificación del presente decreto, advirtiéndole que, si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la Junta de Compensación interesada y a los interesados, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 1836/2019

Por el que se dispone:

Primero.- La deducción proporcional de sus haberes en la nómina de julio, al empleado público citado anteriormente, de los días 2,3, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo y los días 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de junio del presente, con el siguiente detalle:

FECHAS	IMPORTE
2,3, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo	327,44
3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de junio	286,51
TOTAL....	613,95

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Tesorería, Intervención Municipal y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1837/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar el cese de la funcionaria interina indicada en la parte expositiva del presente decreto, con efectos desde el día 27 de julio de 2019, por finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 1838/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 88,41 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios funcionarios públicos citados anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 501,90 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios miembros del personal laboral citados anteriormente.

Tercero.- Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.



DECRETO N° 1839/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 300,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la realización de una cata para la reparación de una línea de baja tensión, en la calle Greco, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Menor nº P0201/2019/6).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1840/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 3.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de dos naves sin uso específico, en la parcela 2.1.2 del Plan Parcial "El Pino II", entre las calles Águila y Azor, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº P02022017/000070).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1841/2019

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 300,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la realización de una cata para reparación de línea de baja tensión, en la calle Séneca, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Menor nº P0201/2019/8).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1842/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 3.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de dos naves sin uso específico, en la parcela 2.1.2 del Plan Parcial "El Pino II", entre las calles Águila y Azor, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras



Mayores nº P02022017/000070).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1843/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 300,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida de saneamiento para la toma de muestra, en la calle Menorca, esquina con la calle Formentera, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Menor nº 201/19).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1844/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación y rehabilitación de una vivienda unifamiliar y piscina, en la calle Cantil, número 18, parcela 7.10 del Plan Parcial Roda Golf & Beach Resort, en Roda, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº 84/2017).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1845/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 10.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la apertura de una zanja para sustitución de una línea subterránea de media tensión, entre el Centro de Transformación de la Escuela de Vela y el Centro de Transformación de Potalmenor, en La Manga del Mar Menor. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº 762/07).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 1846/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la lista de espera de “Trabajador Social 029-TS”, de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de San Javier”, según la relación de aspirantes por orden de prelación según la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Que se proceda a la exposición de la presente lista de espera, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado vigésimo cuarto de las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo.

DECRETO N° 1847/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 1.000 euros, a devolver en catorce mensualidades, a la funcionaria interina citada en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.